



Andacollo, 24 de junio de 2021

**- ORDENANZA N° 2857 /21 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 753/14, generado a requerimiento de la Srta. **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ANGELES DNI N° 35.865.239**, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 25 de septiembre del 2014; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar de la Srta. De Vega, Rocío;

Que a fs. 06 obra prototipo de la vivienda a construir;

Que a fs. 08 obra nueva nota, con fecha 28 de marzo del 2018, por parte de la vecina reiterando su solicitud;

Que a fs. 21 obra Declaración Jurada N° 623/21 donde la vecina deja constancia que actualmente vive con su hijo y que no se encuentra en pareja;

Que a fs. 23 se encuentra informe detallando las etapas en las que se concretaría la construcción de la vivienda;

Que a fs. 28 obra constancia de no contribuyente extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre de la Srta. De Vega, Rocío de los Ángeles;

Que este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de adjudicación de un terreno en calidad de Tenencia Precaria para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N°2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria a la Señorita **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ANGELES DNI N° 35.865.239**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III "Residencial mixta, baja Densidad", Barrio Alta Barda, identificado como lote 5, manzana K5, con una superficie aproximada de doscientos noventa con cincuenta y un metros cuadrados (290,51 m2) sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°293/98, N°512/00 y N° 2576/19.-

**ARTÍCULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación serán de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

**ARTICULO 4°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Srta. De Vega, Rocío de los Ángeles, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1109.-

Sandoval María A.  
Secretaría Permanente de la  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



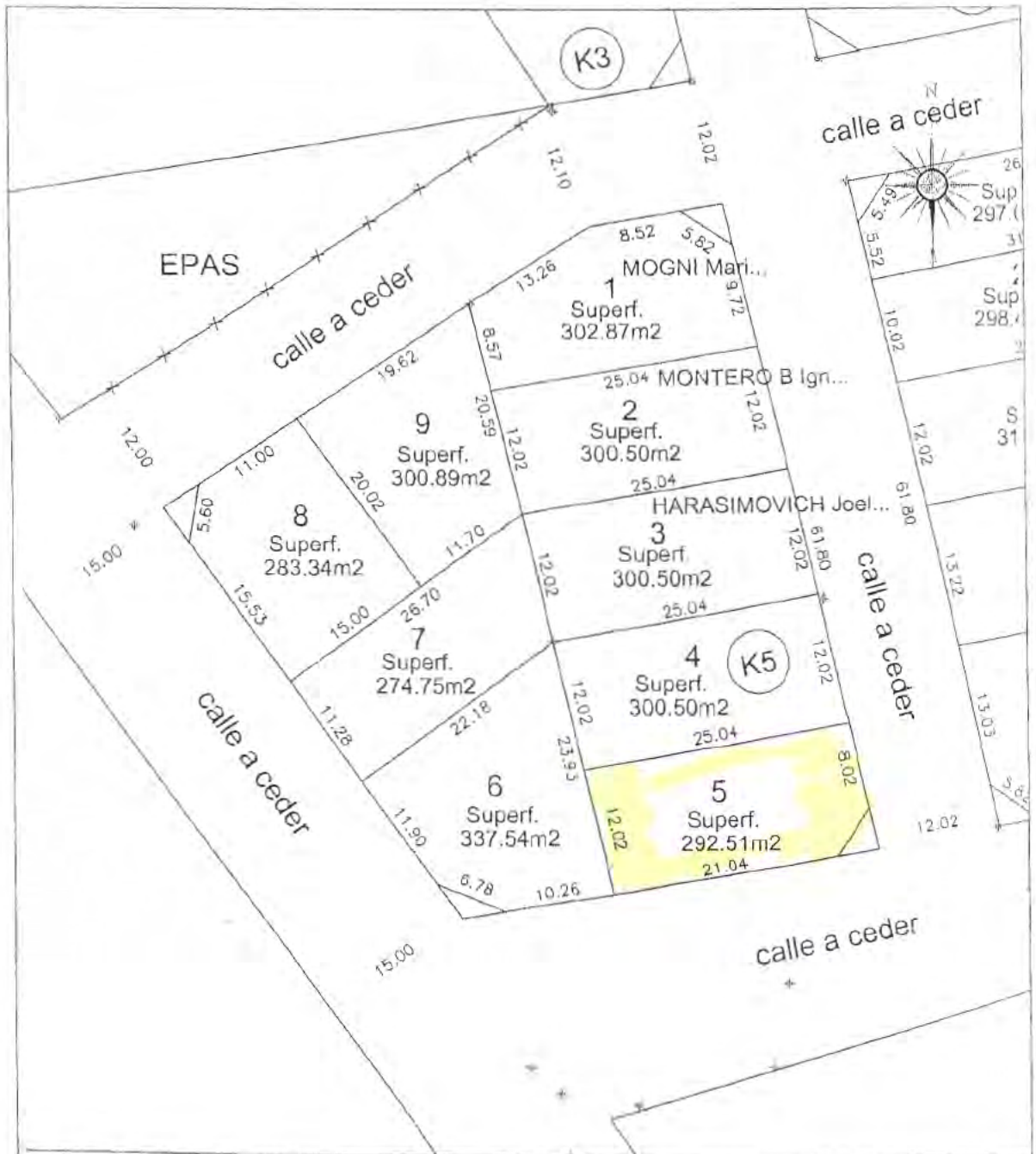
Merino Norma E.  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 24 de junio de 2021

**- ORDENANZA N° 2857/21 -**  
**ANEXO**



PROYECTO

PROPUESTA DE URBANIZACION  
MANZANA K5

PROVINCIA DE  
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE  
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:  
las medidas del presente croquis se encuentran  
sujetas a mensura

NEUQUEN

LOCALIDAD:  
ANDACOLLO

DEPARTAMENTO:  
MINAS

FECHA:  
ENERO 2021

ESCALA:

1:



*[Signature]*  
Agr. Rey... Ver...  
Santa Cruz... Chas Malai  
I.E. 02948-19/AN/21